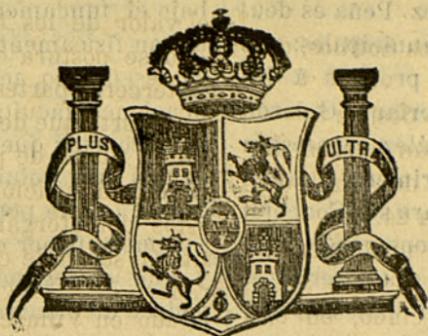


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id. . . . 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 >  
 Por tres id. . . . 6 >  
 Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 343.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en telegrama de 1.º del actual, me dice:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Vicente Ganose, Jorge Vallezipiz (a) Pece y José Ramón Hernández, fugados del penal de Granada: el primero, de 41 años, pelo y cejas castaños, ojos azules, cara estrecha, nariz y boca regulares, barba cerrada y mide 1680 milímetros; el segundo, de 23 años, pelo y cejas castaño rubios, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares y mide 1570 milímetros, y el tercero, de 36 años, pelo y cejas canosos, boca regular y mide 1670 milímetros.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos fugados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 9 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

**Ricardo L. Parreño.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de José Serrano García, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba cerrada, color moreno y con una cicatriz en el carrillo izquierdo; usa también el nombre de Facundo Palomino Caruela. Di-

cho sujeto se ha fugado de la cárcel de Zafra, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 9 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

**Ricardo L. Parreño.**

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Acuerdos adoptados por la Corporación expresada sobre reclamaciones formuladas en las elecciones de Concejales últimamente verificadas y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.*

Sesión del día 7 de Diciembre de 1903.

Examinado el expediente de la elección de concejales verificada el día 8 de Noviembre último en Hacinas, del que resulta que en instancia dirigida al Ayuntamiento, con fecha 11, suscrita por Manuel González y trece electores más y presentada en la Alcaldía el día 14, se pidió la nulidad de la elección bajo el fundamento de que á pesar de haberse anunciado que dicho acto tendría lugar en la sala capitular del Ayuntamiento, se verificó en la cocina de la misma casa; que el escrutinio ya no se hizo en la cocina, sitio obscuro y á propósito para el cambio de candidaturas, sino que se llevó á cabo en la sala del Ayuntamiento, á la que tuvo necesidad de llevarse la urna, ignorando si fué el Presidente ú otra persona; que dado traslado del anterior escrito á los concejales electos, contestan, en escrito de 27 del mismo mes de Noviembre, manifestando que la elección se hizo á la hora señalada en el local destinado al efecto, según costumbre y anuncio hecho previamente, verificándose la votación y escrutinio con todas las formalidades legales, haciendo la computación de votos con toda exactitud y quemado las papeletas sin que hubiere reclamación alguna

por parte de los electores: la Comisión acuerda desestimar la reclamación mencionada y declarar la validez de la elección.

Examinado el expediente de elección de concejales de Espinosa de Cervera, del que resulta que en instancia dirigida al Ayuntamiento con fecha 16 de Noviembre último y presentada en el mismo día por D. Santiago Hernando Nebreda y dos electores más, se protestó contra la capacidad legal del concejal electo D. Mariano Nebreda Aragón, por hallarse comprendido en el art. 43, caso 6.º, de la ley Municipal, por haberse intrusado en varias fincas rústicas pertenecientes á la institución benéfica titulada de las Huérfanas, por cuyo motivo se halla incoado expediente en el Ayuntamiento para que deje dicha parcela, reintegre al municipio el importe de los perjuicios ocasionados al comun de vecinos con tal motivo, por cuyas circunstancias tiene pendiente contienda administrativa con el establecimiento que se halla bajo la dependencia y administración del Ayuntamiento. Hecha saber al protestado la anterior reclamación, contesta que es infundada, que el Ayuntamiento pretende para sí el patronato de una cofradía ó institución de huérfanas sin título alguno, cuyos bienes pertenecen al Estado en concepto de Corporaciones del clero ó civiles y que los predios rústicos que labra y á los que debe referirse la protesta, los viene poseyendo quieta y pacíficamente hace ocho años sin interrupción, pues el que el Ayuntamiento los pretendiese hace dos años no es litigio ni contienda administrativa ni judicial, y prueba de ello es que hace mas de dos años que no ha insistido el Ayuntamiento en su propósito que indudablemente debe obedecer á que carece de personalidad para ello, y se acompaña una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de la que aparece que en

11 de Junio de 1900 se incoó el expediente á que se refiere la protesta y siguió varios trámites, siendo el último el de 6 de Octubre de 1901 por el que se obligaba al Mariano á que satisficiera al Ayuntamiento los perjuicios irrogados por haber labrado los terrenos de que queda hecha referencia y lo dejase á disposición de la Corporación municipal, en cuyo estado se halla el expediente: la Comisión acuerda no haber lugar á estimar la protesta.

Dada cuenta del expediente de elección de Concejales verificada en Contreras, del que resulta que con fecha 18 de Noviembre último se presentó al Ayuntamiento una instancia suscrita por D. Eugenio Hortigüela y dos electores más reclamando contra la capacidad de los Concejales electos D. Jacinto Alonso Portugal y D. Miguel Covarrubias Hortigüela, por hallarse adeudando fondos al Municipio y habérseles expedido apremio, así como por hallarse sosteniendo contienda administrativa con el Ayuntamiento por ilegalidad en un reparto municipal girado para cubrir el déficit del presupuesto de 1902 y además el D. Miguel por hallarse desempeñando el cargo de auxiliar del rematante de consumos Don Anastasio García, acompañando tres certificaciones en que se hace constar que D. Jacinto Alonso, D. Miguel Covarrubias y otros vecinos más entablaron en Enero último un recurso de alzada contra los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal sobre la ilegalidad del mencionado repartimiento, sin que se sepa la resolución recaída; que D. Anastasio García, rematante del impuesto de consumos, tiene como auxiliar para el cobro de dicho impuesto á D. Miguel Covarrubias, y que tanto éste como D. Jacinto Alonso son deudores á los fondos municipales por las cantidades que les correspondió para cubrir el déficit del citado reparti-

miento, cuyos descubiertos fueron entregados al Agente ejecutivo para su cobro por la vía de apremio, no habiéndolos satisfecho por hallarse pendiente de resolución la alzada que interpusieron contra el acuerdo en que se les exigía dichos descubiertos; y al contestar Don Jacinto Alonso y D. Miguel Covarrubias á la protesta formulada contra su capacidad, niegan que sean deudores como segundos contribuyentes, y que si bien tienen entablado recurso de alzada contra una cuota del repartimiento, no se halla aun resuelto, negando así bien que el segundo de los expresados sujetos sea auxiliar del rematante de consumos, con el cual no tiene trato ni contrato alguno: la Comisión acuerda desestimar la protesta de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente de elección de Concejales verificadas en Villorejo en el día 8 de Noviembre último, del que resulta que la única reclamación que aparece en él es la formulada con fecha 28 del mismo mes por D. Gregorio López y López, contra la capacidad del Concejal electo D. Domingo Rodríguez López, fundada en venir desempeñando el cargo de Alguacil del Ayuntamiento, retribuido con el sueldo anual de 25 pesetas y ser pensionista del Estado con el haber anual de 90 pesetas, á cuya protesta contesta el Concejal D. Domingo Rodríguez manifestando que renunció el expresado cargo de Alguacil con fecha 1.º de Octubre último, cuya renuncia le fué admitida, según prueba con la nota puesta al margen de la comunicación que dirigió al Ayuntamiento y suscrita por el Secretario de dicha Corporación, expresando en cuanto á la incapacidad que se le atribuye por ser pensionista del Estado que en ningún artículo de la ley ni disposiciones aclaratorias de la misma existe tal incapacidad: la Comisión acuerda desestimar la protesta de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente de elección de Concejales de Yudego y Villandiego, del que resulta que en el acta de la elección del día 8 de Noviembre se hace constar la protesta hecha por el elector Cesáreo González Peña de que el Presidente había hecho desdoblar las papeletas á varios electores y dejarlas en un solo doble para introducir las en la urna; que con fecha 15 del mismo mes se dirigió una instancia al Ayuntamiento suscrita por Maximiano García y doce electores mas pidiendo se declare incapacitados á los Concejales electos D. Victoriano Galerón García y D. Mariano González Peña como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 43 de la ley Municipal, acompañando dos certificaciones, una del acta del remate de consumos celebrado en Yudego el día 27 de Enero último en que se adjudicó

dicho servicio á D. Victoriano Galerón García en la cantidad de 900 pesetas, y otra para acreditar que D. Mariano González Peña es deudor á los fondos municipales; que dado traslado de la protesta á los Concejales D. Victoriano Galerón y D. Mariano González, contestan manifestando el primero que no está incapacitado para ser Concejal el arrendatario de consumos, cuyo contrato termina el día anterior al en que ha de tomar posesión del cargo de Concejal y el segundo que no es deudor como segundo contribuyente á los fondos municipales ni contra él se ha expedido apremio: la Comisión acuerda desestimar las protestas de que queda hecha referencia, así como la que se formuló el día 8 de Noviembre por D. Cesáreo González Peña.

Dada cuenta del expediente de elección de Concejales verificada en Palacios de la Sierra, del que resulta que con fecha 17 de Noviembre último se dirigieron al Ayuntamiento por medio de instancia D. Mariano Marcos Vicente y D. Vicente Marcos Mediavilla, reclamando el primero contra la capacidad del Concejal electo D. Eusebio María Gil, como comprendido en los casos 5.º y 6.º del art. 43 de la ley Municipal por ser fiador del rematante de consumos del año 1902, el cual es deudor al Municipio de la cantidad de 274 pesetas, y el segundo contra la capacidad de D. Casimiro Ayuso Chicote, como comprendido en los párrafos 3.º y 6.º del referido art. 43 por ser rematante de un terreno vendido por el Estado en término de aquella villa, con fecha 29 de Noviembre último, el cual fué adjudicado en la cantidad de 165.777 pesetas; que dado traslado de la protesta á los Concejales D. Eusebio María Gil y D. Casimiro Ayuso Chicote, presenta el primero un recibo firmado por el Depositario de fondos municipales en 20 de Octubre último en que se hace constar que D. Demetrio de María ha satisfecho la cantidad de 274'57 pesetas que era en deber al municipio, procedente del arriendo de consumos que tuvo en 1902, manifestando el D. Casimiro Ayuso que si acudió en la fecha que se cita al remate fué en nombre del pueblo y no tiene hasta la fecha ninguna clase de adjudicación á su favor, teniendo entendido que dicho remate ha sido declarado nulo á petición del vecindario, lo cual no ignora el Ayuntamiento, y que se prueba el no haberle sido adjudicado ni entregado el terreno vendido, del cual sigue usando como siempre el pueblo: la Comisión acuerda desestimar las dos protestas de que queda hecha referencia.

Vistas las renunciaciones presentadas al Ayuntamiento de Retuerta por D. Felipe García Ausín y D. Vicente Martín Martín en solicitud de que se les admita las renunciaciones del

cargo de Concejal para el cual habían sido elegidos en la elección verificada el día 8 de Noviembre, bajo el fundamento de que se hallaban físicamente impedidos para su desempeño, acompañando certificaciones facultativas en que se hace constar que el primero padece una muy voluminosa hernia escrotal, la que por pluralidad de causas puede poner en peligro su vida y que el segundo hace años que padece un catarro intestinal crónico, el que se le agudiza á temporadas, obligándole á guardar cama y de que además el estado de demacración es tan acentuado en el citado Vicente que le sería altamente perjudicial para su vida obligarle á que altere su régimen y ocupaciones habituales; acordando la Corporación municipal en sesión de 22 de dicho mes desestimar dichas pretensiones en razón á que las enfermedades que indican las certificaciones facultativas no son á las que hace referencia el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: la Comisión acuerda no haber lugar á admitirlas.

(Continuará.)

*Extracto del acta de su sesión del día 15 de Septiembre de 1903.*

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Revenga, Santaolalla, Dorao, Zumárraga y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha dirigido con fecha de ayer, remitiendo la certificación expedida por D. Juan Baciero Santo Domingo, Escribano de actuaciones del Juzgado de Aranda de Duero, con fecha 11 del actual, comprensiva de las practicadas ante aquella autoridad judicial sobre el requerimiento de inhibición dirigido á la misma por el Sr. Gobernador civil de la provincia con motivo de la apelación entablada contra la providencia del Juez municipal de Sotillo de la Ribera, dictada en un juicio de faltas que se suponen cometidas por D. Lucio Valenciano y otros Concejales de aquella localidad, en sesión del Ayuntamiento por medio de palabras proferidas contra el Alcalde y contra el Síndico: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede insistir en el requerimiento de inhibición de que queda hecho mérito.

Habiéndose subsanado los defectos observados por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ocon de Villafranca sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 13 de Julio de 1902: la Comisión acuerda que se remita dicho expe-

diente á la Delegación de Hacienda según previene el art. 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su Autoridad por D.ª María de Pedro López, vecina de Quintanar de la Sierra, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquella localidad en 12 de Abril último en que se desestimó su pretensión de que se la indemnizase del valor de los aprovechamientos forestales que en años anteriores la han debido corresponder como á los demás vecinos, y de que se la diese una de las suertes de pinos sobrantes de las repartidas entre los vecinos el día 18 de Enero último: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso por extemporáneo y confirmar en su virtud el acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tápia sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco é inundación que descargó sobre sus campos el 26 de Junio de 1902: la Comisión acuerda condonar á dicho pueblo las tres cuartas partes de la contribución que satisface al Tesoro por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 791'31 pesetas.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Aniceto García y otros, vecinos de Coruña del Conde, quejándose de que no se ha expuesto al público el repartimiento de arbitrios municipales y provinciales para el año actual: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento continúe el cobro del repetido repartimiento que se halla en suspenso.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moradillo de Roa solicitando perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el 28 de Mayo de 1902: la Comisión acuerda condonar al pueblo de Moradillo de Roa el total importe de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1.027'50 pesetas.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido sobre sus campos el día 14 de Julio de 1902: la Comisión acuerda condonar al pueblo citado las dos terceras partes de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1070'16 pesetas.

También acuerda la Comisión

condonar al Ayuntamiento de Valdeande la tercera parte de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 504'58 pesetas, por el pedrisco ocurrido en igual fecha.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villoruebo sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos en los días 5 y 7 de Junio de 1901: la Comisión acuerda condonarle el 60 por 100 de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 754'83 pesetas.

Así bien acuerda la Comisión condonar la mitad de la contribución rústica, ó sea la cantidad de 534 pesetas 67 céntimos al pueblo de Jaramillo de la Fuente por el pedrisco ocurrido en el día 13 de Julio de 1902.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D.<sup>a</sup> Saturnina Hierro, vecina de Villasidro, contra una multa que el Alcalde ha impuesto á un hijo suyo por haber tenido pastando sus ganados en lindes estrechas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que ha lugar á estimar el recurso y dejar sin efecto la multa impuesta por el Regidor por falta de competencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Cándido Gómez y D. Antonio Martínez, vecinos de Las Vegas, contra una providencia del Alcalde de Solduengo en que les impuso la multa de 10 pesetas por haber pasado con sus ganados por sitios prohibidos: la Comisión acuerda informar en el sentido de que ha lugar á dejar sin efecto la multa impuesta, estimando el recurso interpuesto contra ella.

En el expediente sobre provisión de dos plazas vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, de alumnos pensionados por la Provincia, correspondientes al partido judicial de Roa: la Comisión acuerda proveer las dos vacantes en favor de Benigno Miranda Miguel, natural de La Herra, y Francisco Rosuero Martín, natural de Hontangas.

Examinada el acta de subasta verificada en esta capital en el día 2 del actual y su hora de las doce para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación durante el presente año de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia: la Comisión acuerda adjudicar definitivamente el remate á D. Lesmes Martínez Domingo, vecino de esta ciudad.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diez y quince minutos.

Burgos 15 de Septiembre de 1903.

— El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales  
Mes de Noviembre de 1903.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	61460'13
DATA	
Pagos hechos.....	11112'88
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	61460'13
Idem la data.....	11112'88
Existencia para el mes de Diciembre.....	50347'25

Burgos 30 de Noviembre de 1903.  
—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme:—El Contador, Leon Villen.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Francisco Rámila, apoderado de la Junta administrativa de Pradilla de Hoz de Arriba	44'17
Id. á D. Marcelo Barbero, por la de Valtierra de Ropisuerga.....	134'74
Id. á D. Jacinto Mediavilla, por la de Arenillas de Villadiego.....	180'31
Id. á D. Isaac Vadillo, por el Ayuntamiento de Pampliega.....	3000
Id. á D. Matias Sagredo, por el de Cardeñuela-Riopico.....	359'92
Formalizado por resto del 3.º y á cuenta del 4.º trimestre de 1903, con intereses de inscripciones del pueblo de Atapuerca....	287'38
Satisfecho á D. Ildefonso Garcia, autorizado por la Junta administrativa de Lermilla.....	66'60
Id. á D. Antonio Martín, por la de Quintanilla del Coco.....	198'57
Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de 1903 de provinciales de la villa de Castrogeriz.....	116'48
Id. el 4.º por la de Melgar de Fernamental.....	1069'42
Satisfecho á D. Angel Vicario, por el Ayuntamiento de Coclina.....	31'20
Id. á D. Florencio del Rio, por el de Pesadas de Burgos.....	66'59

Id. á D. Raimundo Moriana, por el de Navas de Bureba.....	140'55
Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de provinciales de 1903, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de La Herra.....	135'07
Satisfecho á D. Isaac Vadillo, apoderado del Ayuntamiento de Saldaña....	705'69
Id. á D. Francisco Chaves, por la Junta administrativa de Villalval.....	74'27
Id. á D. Lorenzo Garcia, por las de Cornejo, Hornillatorre y Hornillalastra.	17'75
Id. por la de Cornejo y Hornillayuso.....	19'12
Id. por la de Villamartin de Sotoscueva.....	113'09
Id. por el de Hornillastra.	75'84
Id. por el de Linares de Sotoscueva.....	36'62
Id. por la de Villabáscones.	2'32
Id. por la de Quintanilla-Sotoscueva.....	28'07
Id. por la de Merindad de Sotoscueva.....	545'04
Id. por la de Cornejo....	881'64
Id. por la de La Parte de Sotoscueva.....	33'72
Id. por la de Sobrepeña de Sotoscueva.....	26'87
Id. por la de Poreda....	65'16
Id. por la de Hornillayuso.	109'54
Id. por la de Bedón.....	49'21
Id. por la de Otedo.....	119'36
Id. por la de Quintanilla del Rebollar.....	800'44
Id. por la de Quintanilla de Valdebadres.....	129'92
Id. por la de Entrambosrios.	144'51
Id. por la de Quisicedo...	59'51
Id. por la de Vallejo de Sotoscueva.....	28'66
Id. á D. Victor Labrador, por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata..	901'49
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1903, con intereses de inscripciones del pueblo de Espinosa de Cervera....	17'37
Id. id. por el de Santa Maria Ribarredonda.....	296'89
Total.....	11112'88

Burgos 30 de Noviembre de 1903.  
—El Depositario, Pedro Polo.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Villarcayo.

D. Sutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á las personas á quienes les hayan faltado reses lanaras con anterioridad al 16 de Noviembre último, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración, según tergo acordado en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de varias reses de ga-

nado lanar y cabrio, contra Manuel Ruiz Vivanco.

Dado en Villarcayo á 7 de Diciembre de 1903.—Sutor Barrientos.—Por su mandado, Manuel Rasines.

##### Arévalo.

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Silverio Garcia Calvo, de 39 años de edad, casado, albañil, natural de Fuente Pelayo, vecino de Aranda de Duero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en el sumario que se instruye por sustracción de 28 pesetas al Silverio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario de que va hecha mención.

Dado en Arévalo á 4 de Diciembre de 1903.—Antonio de Lara Derqui.—El Escribano, Victor Rodriguez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Campo práctico de Agricultura.

En este Establecimiento agrícola se hallan de venta los árboles de las clases siguientes: perales, manzanos, ciruelos, acacias y olmos, al precio de 0'50 pesetas cada uno y avellanos á 0'25.

Las personas que deseen adquirir algunos de los árboles relacionados se presentarán en la Secretaría de la Diputación á recoger el talón correspondiente de los que puedan proporcionarse y satisfacer el importe de ellos.

Burgos 8 de Diciembre de 1903.  
—El Diputado Inspector, Aureliano Martínez.

##### Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial para el año de 1904, así como la cuenta de los mismos, correspondiente al año actual, se convoca á los Sres. Alcaldes representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de dicho partido para el día 16 del corriente mes, á las once de la mañana en esta Casa consistorial, á fin de discutir y votar aquel, así como para examinar dicha cuenta y adoptar el acuerdo que la Junta estime procedente, sin perjuicio de haberlo hecho por oficio, encareciéndoles su puntual asistencia.

Aranda de Duero 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, José A. de Quintana.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los pueblos de este partido á la convocatoria que se anunció para el día 5 del actual al objeto de formar el presupuesto carcelario para 1904, aprobar las cuentas de los años 1900 y 1901 y tratar de la construcción de la nueva cárcel, se convoca nuevamente, y con el expresado objeto, á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial para que por sí ó comisionados en forma concurren á esta villa y su casa consistorial el día 13 del corriente, á las diez de la mañana, apercibiéndoles que con cualquiera que sea el número de concurrentes se tomará acuerdo.

Salas de los Infantes 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde accidental, Domingo Labrador.

#### Alcaldía de Roa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 20 y 27 de Diciembre, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndoles que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Roa 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Francisco López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Belbimbre para los días 17 y 23, á las once.

El de Pineda Trasmonte para los días 14 y 24, á las diez.

El de Cubo de Bureba para el día 31, á las dos.

El de Santibañez del Val para los días 13 y 20, á las dos.

El de Valluércanes para los días 14 y 25, á las diez.

El de Villaquirán de los Infantes para los días 13 y 20 á las diez, respecto de vino, aguardiente y aceite á la venta exclusiva.

El de Orbaneja del Castillo para iguales días, á las dos, respecto de vinos y aguardientes.

El de Jaramillo-Quemado para los días 13 y 19, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, aceite, petróleo y sebo.

Ei de Sarracin para los días 20 y 27, á las once, respecto de vino, aguardiente, aceite, vinagre y carnes lanares.

El de Mambrilla de Castrejón para los días 13, 20 y 23, á las diez, respecto de líquidos, sal y carnes.

El de Las Hormazas para los días 11 y 18, á las diez, respecto de vinos y alcoholes.

El de Quintanilla de la Mata para los días 18 y 28, á las once, respecto de aceites y carnes.

El de Villalba de Duero para el día 31, á las dos, respecto de aceite, vino, carnes y aguardientes á la venta exclusiva, y el jabón, pescados y harinas á la libre.

El de Olmedillo para los días 13 y 20, á las diez, respecto de trigo y sus harinas, jabón duro y blando, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas á la venta libre, por espacio de tres años, y las carnes, aceites, aguardientes y licores á la exclusiva, durante el año 1903.

#### Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Sotillo de la Ribera 3 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Agapito Cartagena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de los Montes. Santo Domingo de Silos.

#### Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones á su derecho convengan, advirtiéndoles que el plazo señalado se contará desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y transcurrido que sea no se oirán las que se presenten.

Santo Domingo de Silos 2 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Gil.

#### Alcaldía de Medinilla.

Terminados los padrones y lista cobratoria de cédulas personales correspondientes al año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medinilla 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Gregorio González.

#### Alcaldía de Roa.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncia en propiedad la plaza de Telegrafista municipal de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por meses vencidos de los fondos municipales, luz y carbón para la oficina, siendo de cuenta del agraciado

la habilitación á su costa de local capaz, decoroso y cómodo para instalar la oficina para el servicio público.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Roa 7 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Francisco López.

#### Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

El día 21 del actual á la hora de las once, tendrá lugar en la Casa consistorial y bajo mi presidencia, la subasta del arriendo del molino harinero de esta villa, por término de seis años que se entenderán prorrogados tácitamente á su terminación por igual tiempo, por medio de proposiciones en pliegos cerrados y bajo el tipo de 500 pesetas de renta anual que se satisfarán por trimestres, dentro del segundo mes de cada uno; conforme á las condiciones y modelo insertos en el Boletín oficial núm. 127 de 22 de Noviembre próximo pasado y á las demás que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del público.

Y se hace constar que durante el plazo de diez días que han estado al público las condiciones anunciadas como previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado contra ellas reclamación alguna.

La Puebla de Arganzón 5 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Fermín Aguayo.

#### Alcaldía de Castrillo-Matajudios.

Según me participan los ganaderos de este pueblo, en la noche del 6 del actual han desaparecido de las tenadas del mismo las reses lanares siguientes: de D. Esteban Calleja Calleja, cuatro ovejas y una borra con las señales despuntadas de la oreja derecha y abierta la izquierda, con la inicial E. y C.; de D. Castor Reinoso, cinco ovejas y dos borras con muesca adelante en las dos orejas; de D. José Zorita Reinoso, una oveja con cuarterón adelante en la derecha y muesca detrás en la izquierda y abierta; de D. Pedro Alonso, dos ovejas despuntadas la oreja derecha y agujero en las dos, y de D. Marcelino González, una oveja con las orejas abiertas y muesca por detrás.

En su consecuencia, ruego á las autoridades que sepan el paradero de las referidas reses lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que haya lugar.

Castrillo-Matajudios 8 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Marciano Antón.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En el barrio de Berrueza de esta villa, se halla en custodia una novi-

lla como de tres años de edad, pelo acorzado ó ratino, su raza como suiza, las astas un poco corvas y las orejas también ratinas, cuya res, de dueño desconocido, fue recogida por el Guarda de campo, Nicasio Baranda, en la tarde del día 23 de Noviembre último, en un prado de la propiedad de D.ª Cecilia Revuelta de esta vecindad, que posee al sitio de la Espina, en el páramo de Pedralva, de este distrito, donde se encontraba pastando abandonada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que se considere dueño de la expresada res y pueda pasar á recogerla dentro del término de 15 días, á contar desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de gastos y daños, pasados los cuales será vendida en pública subasta.

Espinosa de los Monteros 4 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Félix Bermejillo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos de valores públicos sin cobrar comisión por custodia. 2

Queda prohibida la entrada de toda clase de ganado en el monte titulado San Pelayo del pueblo de Valdorros, así como la caza y el tránsito de personas, á no ser por los caminos que están destinados para ello, según indican las señales que en dicho monte existen.

Valdorros 9 de Diciembre de 1903.—El dueño del monte, Gaspar Martínez. 1-3

### Carboneo.

El día 20 del corriente y hora de las doce de la mañana, se celebrará en el caserío del coto de San Quirce, término de Los Ausines, la subasta de corta de leñas de encina de uno de los cuarteles.

El pliego de condiciones en dicho caserío y en casa de D. Tomás Cantero, vecino de Los Ausines. 5-5

En el Almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, San Lorenzo, número 22, Burgos, se compran palomas bravías vivas, ó sean de la clase llamadas *zoritas*, todas las que deseen vender, pagándolas á precios convencionales. En dicha casa se vende también paja de maíz, á condición de bueno, á seis reales la arroba. Fijarse bien y no confundirse. 8-12